



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.4/434
16 noviembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 13 del programa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Memorandum presentado por el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en Fideicomiso de Somalia bajo administración italiana sobre los restantes arreglos para el traspaso ordenado de todas las funciones gubernamentales a un gobierno independiente y debidamente constituido del Territorio

59-27643

/...

INDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1 - 10 | 3 |
| II. Restantes arreglos para el traspaso de poderes . . . | 11 - 81 | 6 |
| A. Medidas legislativas que confieren a la Asamblea Legislativa las facultades de una Asamblea Constituyente | 11 - 16 | 6 |
| B. Ampliación de la composición del Comité Político y de la Asamblea Constituyente | 17 - 25 | 7 |
| C. Ratificación popular de la Constitución | 26 - 27 | 9 |
| D. Constitución | 28 - 30 | 9 |
| E. Promulgación de la Constitución | 31 - 34 | 10 |
| F. El Jefe del Estado | 35 - 39 | 11 |
| G. Sistema electoral (ley electoral, registros electorales, ley de ciudadanía, censo). | 40 - 50 | 13 |
| H. Administración | 51 - 53 | 15 |
| I. Somalización de la administración pública | 54 - 58 | 15 |
| J. Relaciones exteriores | 59 - 61 | 16 |
| K. Sistema judicial | 62 - 65 | 17 |
| L. Seguridad exterior | 66 - 69 | 18 |
| M. Bienes muebles del Gobierno italiano y del Gobierno somali | 70 - 72 | 19 |
| N. Fondo de circulación monetaria de Somalia | 73 - 78 | 19 |
| O. Sistema de seguridad social de Somalia (CASS) | 79 - 81 | 20 |
| Texto de la carta del 5 de octubre de 1959 dirigida al Administrador por el Presidente del Consejo Consultivo | | Anexo I |
| Opiniones expresadas por la Asamblea Legislativa y los partidos políticos de Somalia acerca del plan de traspaso de poderes | | Anexo II |

MEMORANDUM DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE SOMALIA BAJO ADMINISTRACION ITALIANA SOBRE LOS RESTANTES ARREGLOS PARA EL TRASPASO DE TODAS LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES A UN GOBIERNO INDEPENDIENTE Y DEBIDAMENTE CONSTITUIDO DEL TERRITORIO

I. INTRODUCCION

1. En virtud de lo preceptuado en el artículo 25 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, la Autoridad Administradora presentó el 16 de julio de 1959 al Consejo de Administración Fiduciaria el plan previsto en ese artículo "para el traspaso de todas las funciones gubernamentales a un gobierno independiente y debidamente constituido del Territorio"^{1/}.
 2. El Consejo Consultivo de las Naciones Unidas presentó oralmente sus observaciones en la 1021a. sesión del 24.º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el 21 de julio de 1959^{2/}. Al iniciar esas observaciones, el Presidente del Consejo Consultivo hizo observar que algunos puntos del plan aún requerían mayor aclaración de la Autoridad Administradora.
 3. Por otra parte, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó diversas recomendaciones relativas al plan para el traspaso de poderes y su ejecución^{3/}.
 4. En una recomendación concerniente al plan, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora "de que la información sobre los restantes arreglos para el traspaso de poderes se transmitirá, previa consulta con el Gobierno de Somalia y el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas, a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones y de que el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas presentará un informe especial al respecto a la Asamblea General en dicho período de sesiones."^{4/}
- De conformidad con esta recomendación, el Consejo Consultivo trasmite a la Asamblea General el presente memorándum.

^{1/} Plan of transfer of the Governmental Functions from the Italian Government to the Somali Government (T/1477).

^{2/} T/SR.1021.

^{3/} A/4100, págs. 70 a 72, párs. 39, 45, 50..

^{4/} A/4100, pág. 70, párr. 39.

5. Cuando el Administrador informó al Consejo Consultivo el 22 de agosto de 1959 de que había establecido la "oficina para el traspaso de poderes y materias conexas", el Consejo se enteró con beneplácito de esa disposición que facilitaría las consultas que había de realizar. El Consejo Consultivo estuvo en todo momento dispuesto a prestar su ayuda y asesoramiento a la Autoridad Administradora.

6. Durante una consulta celebrada el 3 de octubre de 1959 el Administrador informó al Consejo de que el Gobierno de Somalia había decidido aceptar la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria para ampliar la composición del Comité Político; y de que también había aceptado la recomendación referente a la ratificación popular de la constitución mediante un plebiscito. Sin embargo, los principios del plebiscito no se habían determinado con precisión. Por otra parte, se informó al Consejo Consultivo de que el Gobierno de Somalia no estaba aún en condiciones de aceptar la recomendación de ampliar la composición de la Asamblea Constituyente.

7. El Consejo Consultivo decidió el mismo día comunicar al Administrador y, por su intermedio, al Primer Ministro, su posición con respecto a la ejecución de las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria^{1/}.

8. El 30 de octubre de 1959 el Administrador informó al Consejo Consultivo de que se había preparado un texto provisional de un proyecto de ley que confería a la Asamblea Legislativa facultades de Asamblea Constituyente. De conformidad con este proyecto de ley, incumbirá de hecho a la Asamblea Legislativa reunirse como Asamblea Constituyente para decidir sobre la conveniencia de llevar a cabo todas las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria relativas a asuntos constitucionales y a la elección del futuro Jefe de Estado. El Consejo Consultivo hizo reserva de su derecho para ofrecer su asesoramiento una vez que recibiera el texto definitivo de la propuesta.

9. El 6 de noviembre de 1959, el Administrador puso a disposición de los miembros del Consejo Consultivo un "proyecto de memorándum sobre el comienzo de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24.º período de sesiones".

^{1/} El texto de la carta figura en el Anexo I.

10. El 13 de noviembre de 1959 el Consejo Consultivo recibió de la Autoridad Administradora ejemplares de un informe titulado "Informe sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24.º período de sesiones (resolución de 6 de agosto de 1959)".

II. RESTANTES ARREGLOS PARA EL TRASPASO DE PODERES^{1/}

A. MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE CONFIEREN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS FACULTADES DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Plan para el traspaso de poderes

11. El Plan presentado al Consejo de Administración Fiduciaria el 21 de julio de 1959 contenía las siguientes declaraciones (sección A, párr. 4):

"En virtud de medidas legislativas especiales, se conferirán a la Asamblea Legislativa las facultades de una Asamblea Constituyente a fin de que redacte la Constitución."

"Por su parte, la Autoridad Administradora declara desde ahora que considera la preparación de la Constitución una materia reservada exclusivamente a las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Somalia."

Observaciones del Consejo Consultivo

12. El Consejo Consultivo interpretó esta declaración en el sentido de que "las medidas legislativas especiales" que confieren a la Asamblea Legislativa las facultades de una Asamblea Constituyente no las podía derogar el Administrador, y de que él no ejercería con respecto a estas medidas legislativas las facultades reservadas que tiene con respecto a las disposiciones legislativas ordinarias.

Recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria

13. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 24.^o período de sesiones, tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que las facultades de

^{1/} Nota: Al presentar su memorándum, el Consejo Consultivo prosigue sus observaciones sobre el Plan para el traspaso de poderes y las recomendaciones concretas pertinentes aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24.^o período de sesiones. En cada caso están precedidas de un resumen de las disposiciones pertinentes del plan presentado por la Autoridad Administradora. El texto completo del Plan para el traspaso de poderes presentado por la Autoridad Administradora al Consejo de Administración Fiduciaria en su 24.^o período de sesiones figura en el documento T/1477; las observaciones del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas al respecto, en el documento T/SR.1021, y las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria en su 24.^o período de sesiones adoptadas en relación con el plan están consignadas en el documento A/4100 (págs. 66 a 93).

veto del Administrador no se ejercerían respecto de las propuestas del Comité Político y de la Asamblea Constituyente relativas a la Constitución.

Ejecución

14. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, la Autoridad Administradora hizo observar que el Gobierno de Somalia aprobó en principio el 2 de noviembre un proyecto de ley que se presentará a la brevedad a la Asamblea Legislativa y le conferirá a ésta las facultades de una Asamblea Constituyente.

15. Los principales aspectos de este proyecto de ley se describen de la manera siguiente:

"a) se confieren a la actual Asamblea Legislativa plenos poderes constituyentes con respecto a la redacción y aprobación de la Constitución de Somalia;

b) la Asamblea Constituyente se dictará sus propios reglamentos con toda amplitud;

c) la Asamblea Constituyente no estará sujeta a los artículos 5 y 6 del Decreto No. 2, del 5 de enero de 1956, relativos a las facultades de sanción y promulgación que ordinariamente incumben al Administrador 1/;

d) una vez aprobada la Constitución, terminará el mandato de la Asamblea Constituyente;

e) tanto antes como después de finalizar su labor como Asamblea Constituyente, la Asamblea Legislativa proseguirá sus funciones ordinarias de conformidad con la Ley No. 26, del 12 de diciembre de 1958."

16. El Consejo Consultivo no ha recibido aún el proyecto para formular sus observaciones.

B. AMPLIACION DE LA COMPOSICION DEL COMITE POLITICO Y DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Plan para el traspaso de poderes

17. El Plan contiene la siguiente declaración:

1/ Sin embargo, se advertirá que el Administrador conserva la facultad de disolver la Asamblea Legislativa y por consiguiente la propia Asamblea Constituyente.

"Entre las facultades que pueden conferirse a la Asamblea Constituyente en virtud de tales medidas legislativas está la de decidir si otros representantes (administrativos, culturales, regionales, sindicales, económicos, etc.) del Territorio deben participar con carácter de asesores en la preparación del proyecto de Constitución, y en qué forma pueden hacerlo."

18. El Plan luego enuncia diversas formas de consulta y concluye con las siguientes palabras:

"Por su parte, la Autoridad Administradora declara desde este momento que considera la preparación de la Constitución una materia reservada exclusivamente a las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Somalia."

Recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria

19. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 24.^o período de sesiones, tomó nota con inquietud de las informaciones sobre los disturbios ocurridos durante el período preelectoral, así como de la abstención total o parcial de los partidos de la oposición en las elecciones generales de 1959. Consideró que la reconciliación política constituía una de las más importantes tareas con que se enfrentaban las autoridades de Somalia antes de la independencia.

20. El Consejo expresó la esperanza de que se tomarían medidas para ampliar la composición del Comité Político y de la Asamblea Constituyente a fin de incluir a representantes de todos los partidos políticos existentes así como otras importantes organizaciones sociales y culturales del Territorio.

Ejecución

21. Con respecto a la recomendación para ampliar la Asamblea Constituyente, el Administrador informó al Consejo Consultivo el 3 de noviembre de 1959 de que si bien el Gobierno de Somalia aceptó la recomendación relativa a la ampliación del Comité Político y a la ratificación popular de la Constitución, no había aún aceptado la recomendación de ampliar la Asamblea Constituyente; con todo, la actitud del Gobierno de Somalia al respecto no podía considerarse aún como definitiva. Por indicación del Administrador, el Consejo Consultivo formuló un comentario sobre la cuestión en una carta dirigida a él y de fecha 5 de octubre de 1959, cuyo texto figura en el Anexo I.

22. En el informe de la Autoridad Administradora recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, se aduce que por diversas razones el cumplimiento de la recomendación relativa a la ampliación de la Asamblea Constituyente plantearía dificultades que no serían fáciles de subsanar.

23. En el mismo informe se declara que todas estas cuestiones deben reservarse a las exclusivas deliberaciones de la Asamblea Constituyente.

24. En cuanto a la recomendación sobre reconciliación política, en el mismo informe se decía que la actual situación política en Somalia era mucho menos tirante; una reconciliación entre el partido de la mayoría y los 12 miembros disidentes de la Asamblea Legislativa que enviaron peticionarios al 24.º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria seguía gestionándose y el 9 de noviembre de 1959 el Comité Central de la Liga de la Juventud Somali decidió en principio readmitirlos en el partido.

25. El informe no contenía antecedentes relativos a los tres partidos de oposición.

C. RATIFICACION POPULAR DE LA CONSTITUCION

Recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria

26. El Consejo de Administración Fiduciaria, en una recomendación aprobada en su 24.º período de sesiones, expresó la esperanza de que la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Somalia examinarían las medidas necesarias para lograr la ratificación popular de la Constitución.

Ejecución

27. El Administrador informó al Consejo Consultivo de que el Gobierno de Somalia aceptaba en principio esta recomendación. Las normas fundamentales del plebiscito aún no han sido formuladas.

D. CONSTITUCION

Plan para el traspaso de poderes

28. En la sección "(B) Constitución" del Plan y en el anexo 2 al mismo que reseña el proyecto de la Constitución, figuran los estudios preliminares para la Constitución redactados por el Comité Técnico y los principales principios que ha de inspirarse la Constitución.

Observaciones del Consejo Consultivo

29. Aunque el Consejo Consultivo aprobó la declaración de la Autoridad Administradora de que la preparación de la Constitución era un asunto exclusivamente

reservado a las deliberaciones y decisiones de los somalis, expresó la esperanza de que el pueblo de Somalia procuraría que en su Constitución se reflejasen y ratificasen plenamente los principios enunciados en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y en la Declaración de Principios Constitucionales anexa a éste.

Ejecución

30. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, la Autoridad Administradora declaró que repetidas veces se habían señalado a la atención del Gobierno, de la Asamblea y del pueblo de Somalia los principios básicos contenidos en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y en la Declaración de Principios Constitucionales que figura como anexo al mismo; que, el Administrador se había referido en particular a estos principios en su discurso de apertura de la Asamblea Legislativa pronunciado el 31 de octubre de 1959; que el Gobierno de Somalia había decidido crear un cargo de Ministro sin carter encargado de las cuestiones relacionadas con la Constitución; y que para ocupar dicho cargo se nombraría a un miembro de la Asamblea Legislativa especialmente calificado y con especial experiencia jurídica.

E. PROMULGACION DE LA CONSTITUCION

Plan para el traspaso de poderes

31. El plan contiene una declaración según la cual corresponderá a la Asamblea Legislativa "en calidad de Asamblea Constituyente, decidir si la Constitución de Somalia, cuya aprobación es de esperar que pueda realizarse lo antes posible y que, naturalmente, debiera entrar en vigor el día de la proclamación de la independencia, habrá de ser promulgada por el Jefe del Estado Somali en la misma fecha o de alguna otra forma".

Ejecución

32. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre la Autoridad Administradora expresó la esperanza de que se redactara y aprobara la Constitución lo antes posible, de forma que pudiera promulgarse el día de proclamación de la independencia.

33. Con respecto a la promulgación de la Constitución, se han sugerido los procedimientos siguientes:

"a) Si la Constitución es aprobada y confirmada por referéndum el día de la independencia, podría entrar en vigor a partir de esa fecha con carácter definitivo;

b) Si en aquella fecha no se hubiera acabado de redactar la Constitución o faltara todavía la confirmación popular, las disposiciones de la Constitución ya aprobadas por la Asamblea Constituyente podrían entrar en vigor con carácter provisional en la fecha de proclamación de la independencia;

c) En ambos casos la Constitución habrá de ser promulgada por el Jefe del Estado Somali como su primer acto oficial al hacerse cargo de sus funciones."

34. La Asamblea Legislativa no ha deliberado todavía sobre estos asuntos puesto que aún no ha empezado a actuar como Asamblea Constituyente.

F. EL JEFE DEL ESTADO

Plan para el traspaso de poderes

35. Según el plan, el Jefe del Estado ha de ser elegido "según los procedimientos y formalidades que establezca la Constitución ... tomando como base una ley especial que se promulgará la víspera de la proclamación de la independencia o incluso antes de esa fecha".

36. Habría que comparar esta propuesta con las disposiciones relativas a la aprobación de la Constitución, según las cuales ésta "debiera entrar en vigor el día de proclamación de la independencia" y "debiera ser promulgada por el Jefe del Estado Somali en la misma fecha o de alguna otra forma".

Observaciones del Consejo Consultivo

37. El Consejo Consultivo tomó nota de que faltaba una etapa en el esquema del procedimiento para elegir al Jefe del Estado. Con objeto de evitar contradicciones, creyó necesario sincronizar las disposiciones relativas a la Constitución y proyectar los medios adecuados para establecer un procedimiento de elección del Jefe del Estado.

Ejecución

38. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, la Autoridad Administradora declaró que el Gobierno de Somalia había decidido conceder prioridad preferente a la preparación de disposiciones relativas a la elección y a los poderes del Jefe del Estado.

39. Se enumeraban varias posibilidades:

- a) Cuando la Constitución sea aprobada por la Asamblea Constituyente y su redacción tenga carácter definitivo como resultado de la consulta popular, la Asamblea podría englobar en una ley especial las disposiciones del capítulo de la Constitución relativo a la designación y a las funciones del Jefe del Estado. Tomando como base dicha ley especial podría procederse a la designación definitiva del Jefe del Estado.
- b) En el caso del inciso b) del párrafo 33 supra, la Asamblea podría elegir un Jefe del Estado con carácter provisional. Tal designación estaría basada en una ley especial que contuviera en todo o en parte las disposiciones del capítulo pertinente de la Constitución.
- c) No puede excluirse la posibilidad de confiar con carácter temporal las funciones de Jefe del Estado provisional a un órgano colegiado.

G. SISTEMA ELECTORAL (LEY ELECTORAL, REGISTROS ELECTORALES, LEY DE CIUDADANIA, CENSO)

Plan para el traspaso de poderes

40. La Autoridad Administradora tomó nota de que, según el plan, las nuevas elecciones para la Asamblea Legislativa se celebraron del 4 al 8 de marzo de 1955; de que la Asamblea Legislativa se compone de 90 diputados, todos ellos ciudadanos de Somalia elegidos por votación directa y sufragio universal, teniendo las mujeres derecho al voto y a ser candidatas para las elecciones; y de que "el mandato de la Asamblea durará cinco años (lo cual constituye, por supuesto, un principio general dependiente de que la Constitución del nuevo Estado independiente redactada y aprobada por la Asamblea Legislativa disponga que el mandato ordinario de la Asamblea dure cinco años)".

Observaciones del Consejo Consultivo

41. Al formular sus observaciones acerca del plan, el Consejo Consultivo se refirió a las limitaciones y deficiencias que presenta la ley electoral vigente, algunas de las cuales creyó necesario mencionar el propio Administrador del Territorio, al referirse concretamente al hecho de que Somalia no cuenta todavía con una ley general de ciudadanía, con lo cual se priva del derecho al voto a algunos residentes del Territorio. El Consejo Consultivo opinó que puede y debe compilarse una lista de los electores del Territorio.

42. El Consejo Consultivo expresó la esperanza de que la Asamblea Legislativa preparase y aprobase una ley de elecciones generales que mejorase la vigente y subsanase sus defectos, con objeto de que las próximas elecciones puedan ser lo más perfectas posible.

Recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria

43. Tomando nota de las informaciones relativas al descontento de los partidos de la oposición ante algunas de las disposiciones de la nueva ley electoral y los procedimientos electorales, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó en su 24.^o período de sesiones que, a fin de evitar dificultades en lo sucesivo, no se escatimase ningún esfuerzo para terminar tan rápidamente como fuera posible

/...

la preparación de registros electorales completos y exactos, para promulgar una ley que definiese la ciudadanía, y para mejorar la presente ley electoral eliminando sus defectos.

44. El Consejo tomó nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora y del Ministro de Industria y Comercio del Gobierno de Somalia en el sentido de que se continuaría levantando el censo. Teniendo en cuenta que nunca podría insistirse bastante en la importancia que tiene un censo adecuado para diversos fines, incluso los de la administración y el desarrollo, el Consejo expresó la esperanza de que no se escatimarían esfuerzos para terminar esta importante operación lo más rápidamente posible.

45. Además, el Consejo expresó la esperanza de que el Gobierno de Somalia examinaría asimismo la posibilidad de celebrar elecciones generales para la Asamblea Legislativa tan pronto como fuera posible después de la independencia, como un medio de fomentar la estabilidad política del país.

Ejecución

46. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959 se decía: "corresponderá a la Asamblea Constituyente, cuando examine la Constitución, decidir si hay que modificar los principios generales que gobiernan la celebración de elecciones en Somalia, así como la forma de realizar las modificaciones".

47. En cuanto a los registros electorales, se decía en el mismo informe que, según un proyecto que se estaba preparando, el Gobierno de Somalia dispondría que todos los nacionales que tuvieran derecho al voto figurarían en registros especiales confiados a los comisionados de distrito. No se estableció plazo para realizar la inscripción en dichos registros.

48. Por lo que se refiere a la ley de ciudadanía, en el informe se tomaba nota de que, durante el presente período de sesiones, la Asamblea Legislativa examinaría un proyecto de ley destinado a regular la cuestión de la "ciudadanía adquirida" como adición a la Ley No. 2 del 1 de diciembre de 1957 sobre "ciudadanía de origen".

49. Además, el Gobierno decidió reanudar las actividades censales relativas a la población residente fuera de las zonas municipales, en virtud de la ley No. 6 del 30 de septiembre de 1956.

/...

50. El Consejo Consultivo no ha recibido aún los proyectos de ley relativos a los temas arriba mencionados.

H. ADMINISTRACION

Plan para el traspaso de poderes

51. En su sección "(D) Administración", el plan incluía un esquema de la organización actual de la administración italiana. A continuación se examinaba la cuestión de la "Disolución de la administración italiana" con referencia a la supresión de la Oficina de Planificación y a la preparación de reglamentos administrativos y de contabilidad para el Estado independiente de Somalia.

Observaciones del Consejo Consultivo

52. Con respecto a los dos temas concretamente examinados, el Consejo Consultivo interpretó la frase "la absorción de la Oficina de Planificación y de la Oficina del Magistrado de Cuentas" por el Gobierno somali, en el sentido de que la Autoridad Administradora tenía intención de "somalizar" estas oficinas.

Ejecución

53. Se ha puesto en conocimiento del Consejo Consultivo que se tenía el propósito de "somalizar" la Oficina de Planificación y la Oficina del Magistrado de Cuentas en el momento oportuno.

I. "SOMALIZACION" DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Plan para el traspaso de poderes

54. El plan contenía un esquema del estado actual de la "somalización", que ha conseguido buenos resultados.

Observaciones del Consejo Consultivo

55. El Consejo Consultivo expresó la esperanza de que antes de proclamarse la independencia los somalis se harían cargo de los departamentos que todavía están confiados a jefes de departamento italianos, pero que donde lo creyera necesario el Gobierno somali seguirían prestando servicios los expertos italianos.

/...

56. A este respecto, el Consejo Consultivo esperaba que se pondrían a disposición del Gobierno somali más expertos de las Naciones Unidas, así como expertos de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, y que la Autoridad Administradora tomaría las medidas necesarias sobre el particular.

Recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria

57. El Consejo de Administración Fiduciaria, tomando nota en su 24.º período de sesiones de que 14 de los 19 departamentos del Gobierno del Territorio estaban dirigidos por somalis y de que en las organizaciones públicas autónomas estaba bastante avanzado el proceso de designación de somalis, felicitó a la Autoridad Administradora por los continuos progresos realizados en la "somalización" de los servicios administrativos del Territorio. Sin embargo, observando que algunos departamentos técnicos importantes continuaban en manos de italianos y que el personal técnico y diplomático somali seguía siendo insuficiente, el Consejo esperaba que se acelerase aun más la formación de somalis para dichos servicios.

Ejecución

58. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, la Autoridad Administradora manifestó que sólo cinco de los 19 departamentos estaban dirigidos todavía por jefes italianos. Puesto que dichos departamentos pertenecían a ministerios dirigidos por ministros somalis, no se trataba ya de un problema de "somalización", sino simplemente de nombramientos hechos por el Gobierno de Somalia en ejercicio de su exclusiva competencia, basándose en criterios de estricta capacidad profesional.

J. RELACIONES EXTERIORES

Plan para el traspaso de poderes

59. En el plan figuraba un esquema de la participación de Somalia en las relaciones exteriores y de la preparación de algunos funcionarios para puestos diplomáticos y consulares.

/...

Observaciones del Consejo Consultivo

60. El Consejo Consultivo sugirió que este esquema podía ampliarse. En el presupuesto de Somalia para 1960 debieran figurar consignaciones de créditos para el futuro Ministerio de Relaciones Exteriores, para que cuando Somalia alcance la independencia pudiera contarse ya con el personal, los edificios, las oficinas y el equipo necesarios; mucho antes de la independencia debiera aprobarse un plan definido sobre la organización y el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ejecución

61. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, se indicaba que en el proyecto de ley relativo al presupuesto para 1960, que estaba considerando la Asamblea Legislativa, se proponía la creación de un fondo de reserva destinado a los gastos de instalación y funcionamiento del futuro Ministerio de Relaciones Exteriores; y que se estaba estudiando la posibilidad de realizar un serie de nombramientos para cargos diplomáticos y consulares en una serie de países con los que Somalia había mantenido relaciones tradicionalmente estrechas.

K. SISTEMA JUDICIAL

Plan para el traspaso de poderes

62. En el plan se describía con carácter general la organización judicial del Territorio.

Observaciones del Consejo Consultivo

63. El Consejo Consultivo tomó nota de que seguía adelante la "somalización" de los jueces de distrito, pero que sería imposible disponer de jueces somalis capacitados que ocupasen los cargos de jueces regionales o de jueces de la Corte de Justicia para el día de la independencia.

Recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria

64. El Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con inquietud de que en varios casos los comisionados de distrito continuaban ejerciendo funciones judiciales.

/...

Instó a la Autoridad Administradora y al Gobierno de Somalia a acelerar la designación de jueces de distrito somalis y a intensificar el programa de formación de candidatos somalis calificados para ocupar los puestos judiciales de categoría superior.

Ejecución

65. En el informe recibido el 13 de noviembre de 1959, la Autoridad Administradora manifestó que en la Corte de Justicia se habían organizado cursos especiales de formación con objeto de proporcionar capacitación judicial y secretarial; y que se tenía el propósito de designar al personal de los 30 juzgados de distrito lo antes posible.

L. SEGURIDAD EXTERIOR

Plan para el traspaso de poderes

66. En el plan se indicaba con claridad que las fuerzas armadas del Territorio estaban constituidas por la Fuerza de Policía, que contaba con unos 3.600 hombres somalis. Después de la independencia, esta Fuerza de Policía se encargaría de mantener orden público y de la defensa del Territorio.

Observaciones del Consejo Consultivo

67. El Consejo Consultivo tomó nota de que durante el período de administración fiduciaria la Autoridad Administradora se había reservado las funciones de asuntos exteriores y defensa. La Autoridad Administradora dejará de ejercer estas funciones cuando Somalia alcance la independencia y su Gobierno las asuma.

68. Puesto que el plan no examinaba la cuestión de la seguridad exterior del Territorio al terminar la responsabilidad de la Autoridad Administradora, el Consejo Consultivo sugirió que ésta, en consulta con el Gobierno somali y con el Consejo Consultivo, estudiase la forma de atender la defensa de Somalia después de la independencia, y presentase un informe al respecto a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

Ejecución

69. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, se expuso la necesidad de que el Gobierno de Somalia y el Consejo Consultivo entablasen nuevas consultas.

M. BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO ITALIANO Y DEL GOBIERNO SOMALI

Plan para el traspaso de poderes

70. En el plan se presumía una transferencia "parcial o total" del equipo y las reservas de la Fuerza Aérea Somali y de la Compagnia Autonoma Carabinieri (Sección M).

Observaciones del Consejo Consultivo

71. El Consejo Consultivo expresó la esperanza de que se entregaría a los somalis el equipo de la Fuerza Aérea situado en el Territorio.

Ejecución

72. El representante de la Autoridad Administradora puso en conocimiento del Consejo Consultivo que podían concertarse arreglos al respecto con el Gobierno somali cuando llegara el momento de la independencia.

N. FONDO DE CIRCULACION MONETARIA DE SOMALIA

Plan para el traspaso de poderes

73. El plan tomaba nota del desarrollo de la Somalcassa, que asumiría las funciones de Banco Central de Somalia. La Autoridad Administradora se refirió a la estabilidad de la moneda somali y a las garantías de protección del somalo.

Observaciones del Consejo Consultivo

74. El Consejo Consultivo sugirió que la Autoridad Administradora debiera ampliar sus propuestas relativas al régimen de los cambios después de la independencia. Teniendo en cuenta las tendencias actuales de las exportaciones e importaciones

entre Somalia e Italia, así como las que se prevén para después de la independencia, los saldos del activo en liras acumulado por Somalia en Italia debieran hacerse convertibles y ponerse a disposición del Gobierno de Somalia para que pudiera realizar compras en otras zonas monetarias.

75. El Consejo Consultivo sugirió asimismo que convendría que la Autoridad Administradora definiera con más claridad su actitud en cuanto a los beneficios obtenidos por Somalcassa durante el período de administración fiduciaria, que se elevaban aproximadamente a 10.000.000 de somalos.

Recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria

76. El Consejo de Administración Fiduciaria observó complacido que se estaban tomando medidas para elegir candidatos somalis calificados para prestar servicios en la Somalcassa y expresó la esperanza de que se formase personal somali en número suficiente para encargarse de todas las operaciones del Banco Central de Somalia después de la independencia.

Ejecución

77. Se puso en conocimiento del Consejo Consultivo que se estaba dando formación especial a determinados empleados somalis de la Somalcassa. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959, se declaró que una ley especial convertiría a la Somalcassa en Banco Central de Somalia, y que mediante otra ley se regularían las operaciones de crédito.

78. El Consejo Consultivo no ha recibido aún estos proyectos de ley.

0. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE SOMALIA (CASS)

Plan para el traspaso de poderes

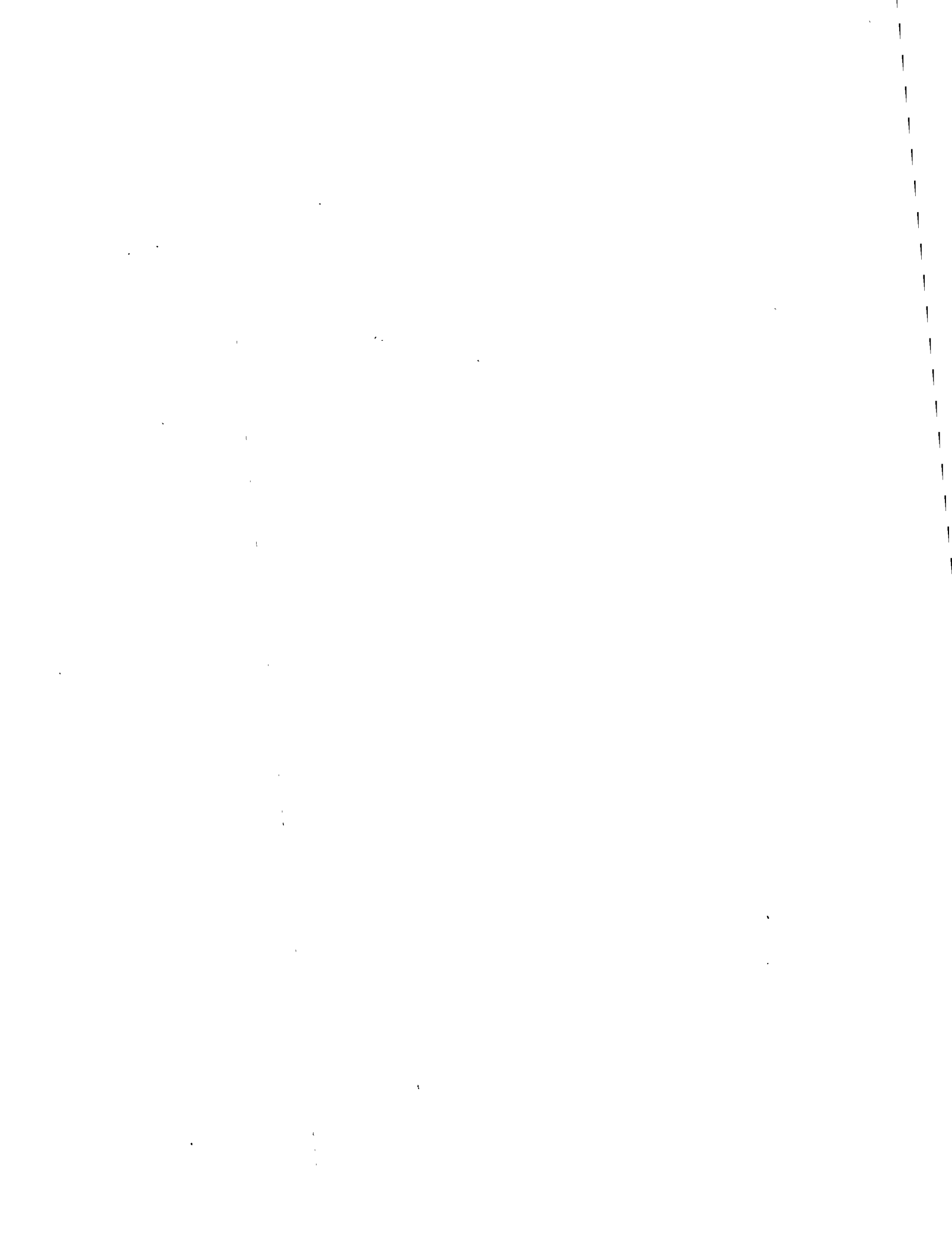
79. En el plan se suponía que el CASS estaría en condiciones de asumir su propia administración si así lo decidiera el Gobierno somali, y que seguiría utilizando los inmuebles, equipo y suministros del INAIL, que serían traspasados al CASS.

Observaciones del Consejo Consultivo

80. El Consejo Consultivo indicó que convendría aclarar que el CASS contaría con el apoyo necesario y que se garantizarían las condiciones necesarias para la buena marcha de sus operaciones.

Ejecución

81. En el informe recibido por el Consejo Consultivo el 13 de noviembre de 1959 se indicó que todas las instalaciones (edificios y equipo) del INAIL serían traspasadas al CASS, y que el INAIL proporcionaría la asistencia técnica oportuna si así lo solicitara el Gobierno somalí.



ANEXO I

TEXTO DE LA CARTA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1959 DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR
POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

5 de octubre de 1959

Excelentísimo señor:

El Consejo Consultivo tuvo sumo agrado en celebrar una conferencia con V.E. el 3 de octubre de 1959 durante la cual fue informado del contenido de una carta del 28 de septiembre de 1959 dirigida a V.E. por el Primer Ministro y referente a algunas recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24.º período de sesiones en relación con el plan de traspaso de poderes.

A raíz de esta conferencia el Consejo se reunió el mismo día, el 3 de octubre, y acordó poner en conocimiento de V.E. y, por su conducto, del Primer Ministro y del Presidente de la Asamblea Legislativa las consideraciones siguientes.

Al Consejo Consultivo le fue grato saber que, con el deseo de cumplir las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, V.E. tomará las medidas necesarias para ampliar la composición del Comité Político encargado de los estudios preparatorios de la Constitución de Somalia, y que se tomarán medidas para que el pueblo ratifique dicha Constitución. Desde luego, el Consejo Consultivo formulará sus observaciones sobre dichas medidas en cuanto le sean comunicadas.

Por otra parte, el Consejo Consultivo se enteró de que el Gobierno de Somalia no podía todavía aceptar las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre la ampliación de la composición de la Asamblea Constituyente. Sin embargo, el Consejo ha recibido de V.E. la grata noticia de que todavía se está estudiando el problema y V.E. procurará explicar al Gobierno de Somalia la importancia de que este último considere favorablemente la aplicación de esa recomendación,

Excelentísimo Señor
Mario di Stefano
Administrador de Somalia
Mogadiscio

El Consejo Consultivo confía sinceramente en que no se rechazarán las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria, pues tal denegación colocaría a éste y a todos los interesados en una situación difícil frente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el actual período de sesiones, sobre todo en un momento en que todos nos esforzamos por crear el mejor ambiente posible en interés de Somalia.

El Consejo Consultivo considera de suma importancia la aplicación de las recomendaciones referentes al plan de traspaso de poderes. Considera apropiado subrayar los factores que movieron al Consejo de Administración Fiduciaria a preparar y aprobar la recomendación.

Cabe recordar, a este respecto, que la recomendación encaminada a ampliar la composición de la Asamblea Constituyente fue aprobada unánimemente por los miembros del Comité de Redacción e igualmente por los del Consejo de Administración Fiduciaria, con inclusión de Italia, en presencia del Sr. Hagi Farah Ali Omar, Ministro de V.E., y de otros miembros somalis.

El 30 de julio de 1959, el Ministro Hagi Farah Ali Omar hizo una declaración ante el Consejo de Administración Fiduciaria, en la que tomó nota de las observaciones de los miembros de dicho Consejo acerca de la ampliación de la composición de la Asamblea Constituyente y declaró: "El mandato de la Asamblea actual, la preparación de sistemas electorales, la ampliación de la representación en el Comité Político encargado del estudio de la Constitución y en la propia Asamblea Constituyente, todos son problemas inmediatos. Los estudiaremos y los resolveremos teniendo en cuenta, como hemos hecho hasta la fecha, las sugerencias del Consejo de Administración Fiduciaria. Tengo el propósito de comentar y explicar esas sugerencias a mis colegas del Gobierno de Somalia a fin de transmitirles fielmente los sentimientos de amistad y solidaridad en que se han inspirado las recomendaciones". Tendrá a bien V.E. observar que esta declaración se hizo el 30 de julio de 1959 y que la recomendación fue aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria el 6 de agosto. Es evidente, pues, que el representante del Gobierno de Somalia conocía muy bien y había aceptado la recomendación. En la misma declaración del 30 de julio, el Ministro Hagi Farah Ali Omar consideró

útil insistir en que el representante de la Autoridad Administradora, Dr. Luigi Gasbarri, "no sólo ha representado aquí a la Potencia administradora, sino también al Gobierno de Somalia que le ha confiado oficialmente esa misión en vista de las funciones y responsabilidades evidentes que ejerce el Gobierno de Somalia en la administración interna del Territorio".

Cabe recordar asimismo que en otra de sus recomendaciones el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota "con inquietud ... de la abstención total o parcial de los partidos de la oposición en las elecciones generales de 1959", y consideró "que la reconciliación política constituye una de las más importantes tareas con que se enfrentan las autoridades de Somalia antes de la independencia". A este respecto, el Consejo de Administración Fiduciaria "escuchó con satisfacción la declaración conjunta hecha ante él mismo por los representantes de los diversos partidos políticos, la cual, a su juicio, permite esperar el logro de un clima de armonía política en el Territorio". Al dar las gracias al Consejo de Administración Fiduciaria "en nombre de todos los peticionarios" el Ministro Hagi Farah Ali Omar subrayó la "tolerancia y comprensión mutua" que "se evidenciaban" en la declaración conjunta de los peticionarios.

El Consejo Consultivo apoyó incondicionalmente la recomendación y el Consejo de Administración Fiduciaria la aprobó por unanimidad, precisamente para evitar posibles complicaciones, fomentar la estabilidad política en el Territorio y reforzar la autoridad del Gobierno. El informe del Consejo de Administración Fiduciaria se está examinando ahora en la Asamblea General, que según esperamos, aceptará las recomendaciones, si se cumplen como definitivas.

Esta recomendación ha sido aprobada para reforzar la unidad y el Gobierno de Somalia. Estamos convencidos de que la Asamblea General de las Naciones Unidas se hallaría en una situación muy difícil si "los sentimientos de amistad y solidaridad en que se ha inspirado" la recomendación - como ha declarado tan elocuentemente el Sr. Hagi Farah Ali Omar - no fuesen acogidos con el mismo espíritu.

El Consejo Consultivo no puede acordarse de ningún precedente en que el gobierno de un territorio en fideicomiso no haya cumplido una recomendación del

/...

Consejo de Administración Fiduciaria aprobada con el voto favorable de la propia Autoridad Administradora, en presencia de los propios representantes del territorio en fideicomiso.

Convendría tal vez que V.E. señalara el hecho de que la Ley No. 26 de 12 de diciembre de 1958 sobre elecciones políticas (que ha sido objeto de la recomendación No. 11 del Consejo de Administración Fiduciaria) no contenía ninguna referencia a la actuación de la presente Asamblea Legislativa como Asamblea Constituyente, y este factor contribuye a acentuar aún más la conveniencia de llevar a la práctica la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria.

El Consejo Consultivo desea sinceramente ayudar a Somalia y a los somalis a lograr la independencia lo más pronto posible en condiciones que garanticen su estabilidad, unidad y armonía. Está convencido de que V.E., en su carácter de jefe de la Administración Fiduciaria de Italia, no escatimará los esfuerzos para lograr ese objetivo. Cree que los dirigentes del actual Gobierno de Somalia consideran su misión histórica como un encargo sagrado y darán a su país una Constitución que refleje los deseos y las aspiraciones de todos sus habitantes, de modo que pueda orgullosamente empezar con un preámbulo parecido al de las Naciones Unidas, "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas": "Nosotros [el pueblo de Somalia".

El Consejo Consultivo está convencido de que no será vano este llamamiento a la conciencia política de todos los interesados.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a V.E. el testimonio de mi más alta consideración.

Mohamed H. El Zayyat
Presidente

ANEXO II

OPINIONES EXPRESADAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LOS PARTIDOS
POLITICOS DE SOMALIA ACERCA DEL PLAN DE TRASPASO DE PODERES

En el primer período de sesiones de la Asamblea Legislativa de Somalia, los representantes no formularon opiniones determinadas acerca de las disposiciones referentes al plan de traspaso de poderes, con excepción de una moción encaminada a pedir que Somalia alcanzara la independencia antes de la fecha indicada en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y "lo más pronto posible", aprobada por unanimidad el 25 de agosto de 1959. El segundo período de sesiones se abrió el 31 de octubre de 1959 y en esta ocasión el Administrador recordó en su discurso de apertura la ardua labor constitucional que iba a emprender la Asamblea Legislativa. Citó asimismo las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre la aplicación del plan, pero no se celebró debate general acerca de las demás disposiciones relacionadas con el plan. La Asamblea Legislativa inició el examen de varios temas que no guardaban relación con el plan, ya que todavía no se le habían presentado proyectos concretos. En particular, todavía no se ha preparado un proyecto que le confíe los poderes de una Asamblea Constituyente y, por lo tanto, el Consejo Consultivo no ha podido hacer ninguna observación al respecto.

El 21 y 22 de octubre, y el 5 de noviembre, el Consejo Consultivo tuvo conocimiento de la opinión de varios representantes acerca de las disposiciones previstas para el traspaso de poderes y de las recomendaciones que sobre las mismas había formulado el Consejo de Administración Fiduciaria.

Los representantes del Comité Central de la Liga de la Juventud Somali dieron las gracias al Consejo Consultivo por todo lo que había hecho y seguía haciendo para Somalia y manifestaron su respeto por las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria. Deploraron que, debido a la ausencia del Presidente del Partido, no pudieran examinar cuestiones de fondo, pero confiaron en que el Consejo seguiría apoyando y ayudando a su país cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas examinase el importante problema del logro de la independencia en una fecha más cercana y la cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso y Etiopía.

Los representantes de la Liga de la Gran Somalia, de la Unión Nacional Somali y del Partido Constitucional Independiente Somali se mostraron preocupados porque todavía no se habían llevado a la práctica las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre la ampliación de la Asamblea Constituyente y sobre el sistema electoral. Resumiendo sus opiniones, aceptaron las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria; si no se aplicaban esas recomendaciones, los representantes habrían de pedir que se celebraran nuevas elecciones bajo fiscalización de las Naciones Unidas antes que terminara la administración fiduciaria. Aseguraron al Consejo Consultivo que acatarían las recomendaciones de las Naciones Unidas. Habían aceptado la recomendación referente a la creación de un ambiente de paz y armonía en Somalia, pero lamentaron que el Gobierno de la Autoridad Administradora no hubiera demostrado igualmente su buena voluntad. Declararon también que mientras durase el fideicomiso correspondía a la Autoridad Administradora la responsabilidad suprema en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria. Pidieron, además, que se acataran las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria. Dudaron de que el actual Gobierno pudiera considerarse como el Gobierno independiente debidamente constituido, al que se hace referencia en el artículo 25 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Reafirmaron que, si no se aplicaban las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, deberían celebrarse nuevas elecciones bajo fiscalización de las Naciones Unidas antes de la independencia, a fin de que todas las funciones gubernamentales pudieran transferirse a un gobierno debidamente constituido.
